



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2012/1/ 000706

Acord.: 2012/1/00287

Montevideo, 24 de enero de 2014.-

RESOLUCIÓN 003 ACTA 001

VISTO: los recursos de revocación y jerárquico interpuestos por Telefónica Móviles del Uruguay S.A. contra la Resolución de la URSEC N° 092 de 19 de julio de 2012.

RESULTANDO: I) Que las presentes actuaciones fueron remitidas por la DINATEL para consideración de esta Unidad Reguladora, en virtud de la documentación presentada por Telefónica Móviles del Uruguay S.A. (Movistar).

II) Que por Resolución de la URSEC N° 121 de 17 de julio de 2013 se desestimó parcialmente el recurso de revocación interpuesto por Telefónica Móviles del Uruguay S.A. contra la Resolución de la URSEC N°092/012 de 19 de julio de 2012, sin efecto suspensivo, manteniendo el numeral 1° de la recurrida, franqueándose el recurso jerárquico para ante el Poder Ejecutivo.

III) Que la resolución recurrida en su numeral 1° dispuso intimar a Movistar a que en el plazo de un año, adopte una solución técnica para evitar que dificultades en los servicios que presta Movistar Argentina se repliquen o generen dependencia de la red/servicios en Uruguay.

IV) Que la empresa comparece dando cuenta que previamente al dictado de la Resolución de la URSEC N° 92 de 19 de julio de 2012, ante la falla ocurrida el 2 de abril de 2012 en Argentina y replicada en Uruguay y que afectara las llamadas de voz de servicios prepagos y cuenta controlada, SMS, MMS, Voice Mail, comenzó a trabajar en medidas técnicas de manera que sus servicios de SMS y voz, tanto prepago, como postpago funcionaran sin inconvenientes, decidiendo instalar una plataforma adicional de SMS en Uruguay.

V) Que asimismo expresa que el proceso de gestiones técnicas y económicas culminó en setiembre de 2012 con la compra del equipamiento, siendo recibido en diciembre de 2012, dando inicio a su instalación y prueba.

CONSIDERANDO: I) Que la plataforma de SMS en Uruguay quedó en funcionamiento en agosto de 2013, continuando con nuevas interconexiones durante los meses de setiembre y octubre.

II) Que los diagramas reflejan la configuración e interacción entre los sistemas en Buenos Aires (Argentina) y Montevideo (Uruguay) resultando ser típicos de una red de servicios móviles terrestres.

III) Que la diferencia entre los esquemas de red de los años 2012 y 2013 radica esencialmente en la existencia de la plataforma principal de SMS en Uruguay mientras que la plataforma en Argentina opera como contingencia.

IV) Que se mejora el tratamiento de la gestión de incidentes de TI.

V) Que en virtud de la información aportada por la empresa y a lo informado por los servicios técnicos, se sugiere dejar sin efecto la intimación dispuesta en el numeral 1° de la Resolución de la URSEC N° 092 de 19 de julio de 2012.

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo informado por las Gerencias de Gestión y Fiscalización y de Asuntos Jurídicos y Económicos,

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.- Dar por cumplida la Resolución de la URSEC N° 092 de 19 de julio de 2012.
- 2.-Notifíquese a Telefónica Móviles del Uruguay S.A.
- 3.-Pase a la Secretaría General, a las Gerencias de Asuntos Jurídicos y Económicos y de Gestión y Fiscalización a sus efectos.